

" AÑO DE LA ESPERANZA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0053 2026 -EMUSAP S.A./AMA3**

Chachapoyas, 30 de marzo del 2026

**VISTO:**

EL INFORME N°082-2026-EMUSAP S.A.GO/Ama3, el INFORME N°126-2026-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, Resolución de Gerencia General N° 044-2026-EMUSAP S.A./GG/Ama3, INFORME N° 104-2026-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, CARTA N° 014-2026-AMB/EMUSAP S.A., INFORME N° 19-AMB/SMVS-SO, CARTA N° 012-2026-CEAII/RC/JDCB; con el proveído de Gerencia General y demás documentos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018;

Que, con fecha 17 de marzo del 2025, mediante Resolución de Gerencia General N° 037-2025-EMUSAP S.A./Ama3 la entidad aprueba el Expediente técnico de la IOARR: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL SECTOR EL ALFALFAR-EL MOLINO; EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS CUI: 2663423; con un presupuesto total que asciende A S/. 849,655.41 (ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 41/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 02 de octubre del 2025, se firma el contrato para la ejecución de obra de la IOARR: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL SECTOR EL ALFALFAR-EL MOLINO; EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS CUI: 2663423; CONTRATO N° 049-2025-EMUSAP S.A., por un plazo de ejecución de contrato de 90 días calendarios;

Que, con fecha 02 de octubre del 2025, se firma el contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra de la IOARR: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL SECTOR EL ALFALFAR-EL MOLINO; EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS CUI: 2663423; CONTRATO N° 050-2025-EMUSAP S.A., por un plazo de ejecución de contrato de 105 días calendarios;

Que, con fecha 10 de octubre del 2025, se firmó el Acta de Entrega de Terreno;

Que, con fecha 11 de octubre del 2025 se da inicio al plazo de ejecución de obra;

Que, con fecha 23 de octubre del 2025 se firma el acta de suspensión del plazo de ejecución N° 01; se rige a partir del día 24 de octubre del 2025;

**" AÑO DE LA ESPERANZA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "**

Que, con fecha 22 de diciembre 2025, se firma el acta de reinicio del plazo de ejecución N° 01; al haberse extinguido la causal de la suspensión N° 01, cuyo plazo de inicio es el 23 de diciembre 2025;

Que, con fecha 16 de enero del 2026 se firma el acta de suspensión del plazo de ejecución N° 02; se rige a partir del día 16 de enero del 2026;

Que, con fecha 09 de febrero del 2026, se firma el acta de reinicio del plazo de ejecución N° 02; al haberse extinguido la causal de la suspensión N° 02, cuyo plazo de inicio es a partir del día 16 de febrero del 2026;

Que, con fecha 14 de febrero del 2026, mediante asientos de cuaderno de incidencia N° 34 y 36 el residente registra la solicitud de autorización para la ejecución de mayora metrados;

Que, con fecha 16 de febrero del 2026, mediante CARTA N° 012-2026-CEAII/RC/JDCB, el CONSORCIO EJECUTOR ALFALFAR II, hace de conocimiento el INFORME TÉCNICO N° 004-2026-CEAII/EER-RO; en el cual la solicita la Ejecución de Mayores Metrados N° 01, cuyo monto asciende a 21,898.13 (veintiún mil ochocientos noventa y ocho con 13/100soles), y un plazo de ejecución de 06 días calendarios;

Que, con fecha 18 de febrero del 2026, se firma el acta de suspensión del plazo de ejecución N° 03; se rige a partir del día 19 de febrero del 2026;

Que, con fecha 02 de marzo del 2026, mediante CARTA N° 014-2026-AMB/EMUSAP S.A., el supervisor de obra alcanza a la entidad el INFORME N° 019-AMB/JS: INFORME DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N°01, donde en cumplimiento de sus funciones y en marco del artículo N°197 AUTORIZA la ejecución de mayores metrados de obra N° 01, con un monto ascendente de S/. 21,899.00 (veintiún mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles), lo que corresponde a una incidencia del 3.45% del presupuesto contractual y con una incidencia acumulada sumado al adicional N° 01, del 10.84%;

Que, con fecha 11 de marzo del 2026, mediante INFORME N° 062-2026-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3, el ingeniero de obras otorga la conformidad al Expediente de Ejecución de Mayores Metrados N°01 y a la vez recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo;

Que, con fecha 11 de marzo del 2026, mediante INFORME N° 062-2026-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3, el ingeniero de obras solicita autorizar la incorporación de recursos para la ejecución de Mayores metrados N° 01 de la IOARR: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL SECTOR EL ALFALFAR-EL MOLINO; EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°0044-2026-EMUSAP S.A, de fecha 19.03.2026, se autoriza el crédito suplementario en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2026 por el monto de S/. 21,899.00 (veintiún mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles). Asignado para la ejecución de Mayores metrados N° 01 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL

**" AÑO DE LA ESPERANZA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "**

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL SECTOR EL ALFALFAR-EL MOLINO; EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS”;

Que, de conformidad con el **Artículo 63 – Modificaciones Contractuales** de la Ley N° 32069, se establece en el numeral 63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento. 63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad 63.3. Son supuestos para la modificación del contrato: (...) **e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional;**

Que, de conformidad el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, se regula en el **Artículo 197° - Mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción - 197.1.** Cuando en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, el contratista solicita su ejecución mediante anotación en cuaderno de incidencias y estos son autorizados por el supervisor en el mismo medio siempre que no se supere el límite establecido para las prestaciones adicionales de obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. 197.2. No se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El contratista presenta en su valorización los mayores metrados ejecutados durante el periodo valorizado, con la utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos, y estos son autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa. El procedimiento de pago se rige por lo señalado en el artículo 210. 197.3. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales se pagan de acuerdo con lo señalado en el artículo 201. 197.4. En caso con la aprobación de los mayores metrados se supere el límite para prestaciones adicionales del 50% del componente obra, se procede a la resolución del contrato;

Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas favorables emitidas por el Supervisor de Obra, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMUSAP S.A., además de contarse con la respectiva disponibilidad presupuestal, resulta procedente aprobar y autorizar el pago la Ejecución de Mayores Metrados N° 01, por resultar indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato;

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° Numeral 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Ingeniero de Obras, Gerente de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR** el pago por Mayores Metrados N° 01 a favor del Contratista CONSORCIO EJECUTOR ALFALFAR II a cargo de la ejecución de la obra IOARR: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL SECTOR EL ALFALFAR-EL MOLINO; EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO

" AÑO DE LA ESPERANZA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "

AMAZONAS CUI: 2663423, por la suma de **S/. 21,899.00 (veintiún mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles)**, lo cual genera una incidencia presupuestal de 10.84% con respecto al monto total del contrato de la obra antes mencionada; conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los siguientes cálculos técnicos que se detallan:

**MAYORES METRADOS N° 01**

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	20,658.61
GASTOS GENERALES	-
UTILIDAD	1,239.52
<b>SUB TOTAL</b>	<b>21,898.13</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Analista de Contrataciones publique en la Pladicop la presente resolución para que surta todos sus efectos.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y el Coordinador de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMUSAP S.A., procedan a realizar las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la presente ejecución de Mayores Metrados N° 01, la responsabilidad recae en el área usuaria, por haber intervenido en la revisión y análisis de los documentos, siendo el responsable del contenido de los informes y documentación que sustentan la autorización al Contratista - Ing. Abelino Mego Barboza (a cargo de la Supervisión de la obra).

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO ALFALFAR II, al Contratista Ing. Abelino Mego Barboza a cargo de la Supervisión de la obra, así como a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe) y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

  
**EMUSAP S.A.**  
**Abog. Esgar Alfredo Diaz Chozo**  
 REG. ICAL 5480  
 GERENTE GENERAL (e)

C.c  
 Archivo.  
 Registro de Resolución: 25416.175

Jr. Sosiego N° 397 - Chachapoyas / Telefax: 041-290106 / E-mail: [emusap@emusap.com.pe](mailto:emusap@emusap.com.pe) / Página WEB:

[WWW.EMUSAP.COM.PE](http://WWW.EMUSAP.COM.PE)